

V I S T O :

El Expte. B-188-98 Ref: Revocar la cesión de terrenos al Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Bs.As. que no hayan cumplimentado Art. 3º de Ord. 4274/96; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4274/96 la Municipalidad de Pergamino cedió el predio ubicado en el ex- Matadero Municipal, designado catastralmente como: Circunscripción XV, Parcela 1919, a favor del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, como ente financiador de un conjunto habitacional de 100 viviendas.-

Que el emprendimiento fue llevado a cabo por la Liga de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de la República Argentina.

Que, según informes de la mencionada Liga y constataciones ejecutadas por concejales de este H.C.D., surge que solo estaría en vías de construcción la cantidad de 50 viviendas, con lo que quedaría el 50% del terreno ocioso.-

Que el artículo 3º de la ya citada ordenanza establece que la construcción deberá iniciarse dentro de los 180 días, caso contrario el bien de referencia se retrotraerá nuevamente a favor del Municipio.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Séptima Sesión Ordinaria**, celebrada el día 17 de julio de 1998, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Revócase la cesión del terreno ubicado en el ex Matadero Municipal, designado catastralmente como Circunscripción XV, Parcela 1919; en la proporción en que la construcción de viviendas a que se destinaron en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 4274/96, no se hubiese iniciado dentro de los 180 días de aprobada la citada ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Como consecuencia de lo establecido en el artículo 1º, toda la porción de terreno no ocupado con construcción de viviendas se retrotraerá sin más trámites en favor del Municipio.-

ARTICULO 3º.- De la presente Ordenanza, se notificará al INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y A LA LIGA DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.-

ARTICULO 4º.- Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se efectuará un relevamiento in situ del terreno que recupere el Municipio, con sus medidas, superficie y linderos, en virtud de lo establecido en esta Ordenanza.-

ARTICULO 5o.- Considerense los fundamentos parte integrante de la presente ordenanza.-

ARTICULO 6o.- Comuniquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos

PERGAMINO, julio 20 de 1998.-

ORDENANZA No 4705/98.-


Osvaldo N. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Julio C. Courtial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE